

1. El funcionamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón durante 1989 se ha caracterizado por la presencia de un gobierno minoritario del PAR, que ha debido buscar el apoyo o al menos el no ataque de otros partidos políticos. La coalición de gobierno de PAR y PP, incluyendo de hecho al diputado que del PP pasó a constituir en solitario el Grupo Mixto, no alcanza la mayoría absoluta en las Cortes, de manera que únicamente contando con la abstención o el eventual apoyo activo del CDS ha sido posible al Ejecutivo salvar los escollos parlamentarios: destacadamente, la cuestión de confianza y la moción de reprobación al Consejero de Hacienda, ambas en el mes de febrero.

No obstante, la posición de partido bisagra del CDS ha resultado afectada en la segunda mitad del año, tras la alianza con el PP, que ha motivado un extraño pacto de estabilidad institucional en Aragón suscrito por PSOE y PAR. Pacto que, sin embargo, no ha afectado, al menos externamente, a la coalición de gobierno entre PAR y PP.

Por otra parte, la inclusión de Consejeros del PP en el ejecutivo presidido por H. Gómez de las Rocas, del PAR, puede estar relacionada con la tendencia a fortalecer la posición del propio Presidente en la estructura organizativa de la Diputación General, que se observa en algunos Reglamentos organizativos. El Instituto Aragonés del Medio Ambiente y el Consejo Asesor de Investigación se han situado bajo la dependencia directa de la Presidencia, robustecida con la creación de una Secretaría General.

2. La situación minoritaria del Ejecutivo en las Cortes se manifiesta destacadamente en la Ley de Presupuestos. Al margen ya de que los partidos políticos de oposición consiguieran introducir significativos cambios en las partidas presupuestarias, resulta que el propio texto de la Ley confiere destacadas competencias a la Comisión de Economía de las Cortes, generando un continuo control parlamentario de la gestión presupuestaria que, a veces, puede llegar a ser asfixiante.

Así, la asignación de los mayores ingresos a las partidas presupuestarias de gasto requiere normalmente acuerdo previo favorable de la citada Comisión (art. 5.2), al igual que ciertas transferencias presupuestarias (art. 6.2) y modificaciones en los créditos (art. 7.3).

También en lo relativo a la actividad legislativa se advierte la incidencia del carácter minoritario del gobierno, pues se ha presentado un escaso número de proyectos de ley. Si se prescinde de los proyectos de contenido financiero y presupuestario, sólo se han presentado los proyectos correspondientes a las Leyes de Artesanía, del Servicio Aragonés de Salud y de la Actividad Comercial. El proyecto de Ley de Menores originó un texto alternativo.

Tampoco han abundado las proposiciones de ley, dada la dificultad de

los partidos de oposición para contar con una mayoría suficiente. La única proposición aprobada fue la relativa al himno, cuestión de escasa trascendencia, aunque suscitó una viva polémica. Quedan, no obstante, pendientes de examen las proposiciones de Ley del Patrimonio Agrario, de Protección de Glaciares Pirenaicos, de la Tercera Edad y de Cajas de Ahorro; algunas de ellas de contenido muy conflictivo, como la de Cajas de Ahorro y la del Patrimonio Agrario, que plantea la sustitución de la anterior Ley del Banco de Tierras.

Por primera vez se ha ejercido la iniciativa legislativa popular, con la proposición de Ley del Consejo de Protección de la Naturaleza, pendiente de debate.

3. Las relaciones de la Comunidad Autónoma con el Gobierno central no han sido fluidas, existiendo la impresión —frecuentemente aireada por la prensa regional— de que la diferencia de partidos políticos en ambas instancias ha contribuido a esa falta de fluidez.

La gran cuestión pendiente es la reforma del Estatuto de Autonomía, cuyo tratamiento se encuentra estancado. La ampliación de las competencias, junto con la reforma de algunos aspectos del Estatuto, resultan necesarias si se pretende consolidar a la Comunidad Autónoma, cuyas capacidades de gestión están infrautilizadas.

Esa inconveniente situación puede advertirse, dentro de las normas aprobadas en 1989 por la Comunidad Autónoma, en la Ley del Servicio Aragonés de Salud. La plena implantación de ese Servicio requiere abarcar todos los medios sanitarios en la Comunidad Autónoma; sin embargo, por ahora el Servicio ha de subsistir con un escaso número de centros, pendiente de transferencias de la Seguridad Social.

4. Las relaciones de la Comunidad Autónoma con las Corporaciones Locales son de distinto signo, según se trate de Diputaciones o de Municipios.

Con respecto a las Diputaciones continúan los planteamientos negativos, determinantes de limitaciones (coordinación) e incluso de transferencias competenciales a la Comunidad Autónoma, según se advierte en la Ley del Servicio Aragonés de Salud.

De cara a los Municipios, las dificultades técnicas que representa un mapa municipal demasiado amplio, nutrido de Corporaciones con escasa población e insuficiente capacidad de gestión, junto a las dificultades políticas que comportaría una decidida opción comarcalizadora, han propiciado una vía muy interesante de fomento de las Mancomunidades Intermunicipales.